

CONSTANCIA. Agosto 04 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la solicitud anterior elevada por la demandante.

Rad.2014-375 – V. Divorcio.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 2014-00375 00 (V. Divorcio)

SE ACCEDE a la solicitud anterior elevada por la demandante DEISY LOIZA OSPINA, la cual no es de recibo tener como un derecho de petición elevado dentro de un expediente ya archivado (o dentro de un proceso), sino como una pieza procesal más (un memorial), a la cual se le imprimirá el trámite legal correspondiente.

En consecuencia, se libraré Oficio a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR-, anexando copia del memorial presentado por la actora el 02 de agosto de este año, **UNA VEZ se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º. de la Ley 2213 de 2022**, que trata sobre los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual actualmente nos rige; es decir, los sujetos procesales al dirigirse a la autoridad judicial competente (memorial-solicitud) para los fines de un trámite en particular, deberá ENVIAR simultáneamente a la parte contraria un EJEMPLAR del mismo y allegar la evidencia del recibido al juzgado.

De otro lado, se indica a la solicitante que si el demandado adeuda cuotas alimentarias en favor de los menores beneficiarios, debe elevar la acción pertinente para el cobro de las mesadas adeudadas.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 133 el 09 de agosto de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario